



Diccionario de datos personales

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ángel Ramón Celis Camargo

Miriam Fanny Ariadna Castro Vázquez

Diana Sánchez Ríos

Martha Lorena Mendizábal López

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**Diccionario de datos personales
del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación**

Diccionario de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

*Ángel Ramón Celis Camargo
Miriam Fanny Ariadna Castro Vázquez
Diana Sánchez Ríos
Martha Lorena Mendizábal López*

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

México, 2023

352
D382d

Diccionario de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial / Ángel Ramón Celis Camargo [y otros tres] ; Rodríguez Mondragón, Reyes, presentación ; Fuentes Barrera, Felipe Alfredo, introducción. -- 1.^a edición. -- Ciudad de México, México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2023. 1 recurso en línea (95 páginas).

Incluye índice.
ISBN 978-607-708-695-6

1. Derechos civiles - Derecho a la vida privada - Protección de datos personales. 2. Derecho a la imagen. 3. *Habeas data*. 4. Datos sensibles. 5. Transparencia de la gestión pública - Acceso a la información pública. I. Celis Camargo, Ángel Ramón, autor. II. Rodríguez Mondragón, Reyes, presentación. III. Fuentes Barrera, Felipe Alfredo, introducción. IV. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Diccionario de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

1.^a edición, 2023.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,
04480, Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfono: 55-5728-2300.

www.te.gob.mx
editorial@te.gob.mx

Coordinación académica y edición: Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las opiniones expresadas en la presente obra son responsabilidad exclusiva de quien las emite.

ISBN 978-607-708-695-6

Esta publicación es de distribución gratuita. Prohibida su venta.
Consulta y descarga libre en www.te.gob.mx/editorial.

Editorial
TEPJF



Directorio

Sala Superior

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña

Magistrada Janine M. Otálora Malassis

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

Comité Académico y Editorial

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

Dra. Blanca Heredia Rubio

Dr. José de Jesús Orozco Henríquez

Dr. Hugo Saúl Ramírez García

Dra. Natalia Saltalamacchia Ziccardi

Dr. Fernando Alberto Lázaro Serrano Migallón

Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García

Secretaria Técnica Académica

Lic. Agustín Millán Gómez

Secretario Técnico Editorial

Índice

Presentación	17
Introducción	19
Justificación.....	21
Objetivo.....	23
Objetivos específicos	25
Lista de siglas y acrónimos.....	27
A	
Accesibilidad.....	29
Acceso a Información Pública	29
Acreditación	29
Acta de Verificación	29
Activo.....	30
Actor Político.....	30
Acuerdo de Trámite	30
Almacenamiento.....	30
Ajustes Razonables.....	30

Amenaza	31
Amonestación en Materia de Datos Personales	31
Amonestación en Materia Electoral.....	31
Análisis de Brecha	31
Análisis de Riesgo.....	31
Anonimización	31
Apartidista.....	32
Apercibimiento en Materia de Datos Personales	32
Apercibimiento en Materia Electoral	32
Archivo.....	32
Archivo Electrónico	32
Archivo Jurisdiccional del Tribunal.....	32
ARCO.....	33
Área o Áreas	33
Asunto Jurisdiccional	33
Autodeterminación Informativa.....	33
Autoridades Electorales	34
Autoridad Responsable	34
Aviso de Privacidad.....	34
Aviso de Privacidad Integral.....	34
Aviso de Privacidad Simplificado.....	34

B

Base de Datos	35
Bloqueo.....	35
Búsqueda Exhaustiva	35

C

Ciclo de Vida de Datos Personales.....	37
Clasificación de la Información	37
Comité de Transparencia	37
Cómputo en la Nube	38
Comunicación de Datos Personales.....	38

Confidencialidad de la Información.....	38
Consentimiento.....	38
Consentimiento Expreso	38
Consentimiento Tácito	38
Conservación de los Datos.....	39
Consulta Directa	39
Cuota de Acceso	39

D

Datos Abiertos	41
Datos Biométricos.....	41
Datos Genéticos	41
Datos Personales	41
Datos Sensibles	42
Deber de Confidencialidad.....	42
Deber de Seguridad	42
Democracia	42
Derecho al Honor	42
Derecho a la Imagen	43
Derecho al Olvido	43
Derecho de Acceso	43
Derecho de Cancelación	43
Derecho de Oposición.....	44
Derecho de Portabilidad.....	44
Derecho de Rectificación	44
Derechos Políticos	44
Desclasificación de Información	45
Desindexación.....	45
Destinatario.....	46
Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	46
Disociación	46
Divulgación	46

Documentos	46
Documento de Seguridad.....	47
Documentación Electoral.....	47
Documento Electrónico.....	47
Documentos Originales	47
Documento Protegido.....	47

E

Encargado	49
Enlace	49
Equivalencia Funcional.....	49
Escrutinio	50
Estrados.....	50
Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales.....	50
Expediente	50
Expediente Electrónico.....	50
Expediente Híbrido.....	51

F

Firma	53
Firma Autógrafa.....	53
Firma Electrónica Avanzada	53
Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)	53
Formato Abierto	54
Formato Accesible.....	54
Fuentes de Acceso Público	54
Funcionarios Electorales.....	54

G

Gratuidad de la Información.....	55
Grupos Vulnerables	55

I

Incidente de Seguridad	57
Incompetencia	57
Indexación.....	57
Inexistencia de Información.....	57
Información.....	58
Información Confidencial	58
Información de Interés Público	58
Información Electoral	58
Información Reservada.....	58
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	59
Intimidad.....	59
Inventario de Datos Personales	59

J

Justicia Electoral Inclusiva	61
------------------------------------	----

13

L

Legitimación	63
Ley General de Archivos	63
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	64
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	64

M

Medidas Compensatorias.....	65
Medidas de Apremio en Materia de Datos Personales	65
Medidas de Seguridad	65
Medidas de Seguridad Administrativas	65
Medidas de Seguridad Físicas	66
Medidas de Seguridad Técnicas.....	66

Medios Electrónicos	67
Metadatos	67
Módulos de Transparencia	67
Monitoreo de Datos Personales	67
Multa en Materia de Datos Personales	68

N

Negativa de Acceso a la Información	69
Negativa de Trámite a la Solicitud de Derechos ARCO	69
Notificación	70
Notificación de Vulneración de Seguridad	70

O

Obtención	73
Órgano Garante	73

P

Parte Actora	75
Persona con Discapacidad	75
Plataforma Nacional de Transparencia	75
Plazo de Entrega	75
Políticas de Datos Personales	76
Principios	76
Principio de Calidad	76
Principio de Consentimiento	76
Principio de Finalidad	76
Principio de Información	77
Principio de Lealtad	77
Principio de Licitud	77
Principio de Proporcionalidad	77
Principio de Responsabilidad	77
Privacidad	77

Protección de Datos por Defecto	78
Protección de Datos por Diseño.....	78
Protección Preventiva de Datos	78
Prueba de Daño.....	78
Prueba de Interés Público	79

R

Recurrente.....	81
Recurso de Revisión	81
Redes Sociales	81
Registros Públicos	82
Remisión	82
Resolución.....	82
Responsabilidad Administrativa	82
Responsable	82
Riesgo	83
Riesgo de Seguridad.....	83

15

S

Salas Regionales.....	85
Sala Superior	85
Seguridad de la Información	85
Sello Digital.....	85
Servidores Públicos	86
Sistema de Datos Personales.....	86
Sistema de Gestión.....	86
Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI)	86
Solicitud de Acceso a la Información Pública	86
Solicitud de Datos Personales	86
Sujetos Obligados	87
Supresión	87

T

Terceros	89
Testar	89
Titular	89
Transferencia	89
Transparencia	89
Tratamiento	90
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	90

U

Unidad de Transparencia	91
Uso	91

V

Versión Pública	93
Vida Privada	93
Vulnerabilidad	93
Vulneración de Datos Personales	94

Conclusiones	95
---------------------------	-----------

Presentación

En la actualidad, la materia electoral y la protección de datos personales son temas que están en constante evolución y que conciernen a la sociedad en general. Por esta razón, es fundamental contar con herramientas que nos permitan entender y analizar los términos legales utilizados en estos campos.

Por ello, el *Diccionario de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* representa una herramienta esencial para las personas servidoras públicas para comprender los términos más utilizados en el manejo de datos personales en asuntos relacionados con la procuración de justicia electoral.

Finalmente, este diccionario será de gran utilidad tanto para los profesionales del Tribunal Electoral como para autoridades electorales, para ampliar su conocimiento en términos y conceptos en materia de datos personales, lo cual contribuirá a su adecuado tratamiento.

Magistrado presidente
Reyes Rodríguez Mondragón

Introducción

El Tribunal Electoral se ha convertido en referente en la garantía y protección de derechos humanos, ya que hoy en día, además de los derechos a votar y ser votado, el Tribunal protege el derecho de cualquier persona a tener acceso a la información pública de este Tribunal; la libertad de expresión y difusión de ideas durante las campañas electorales; el derecho de petición, la afiliación libre e individual del ciudadano al partido político de su preferencia; incluso, el que los afiliados o militantes cuenten con los medios adecuados de defensa de sus derechos frente a las controversias que pudieran surgir en el interior de los partidos políticos; asimismo, la protección de los datos personales de todas las personas involucradas.

En el caso específico de la protección de datos personales, ésta ha representado un reto mayúsculo, pues confluyen algunas excepciones a la confidencialidad y la cantidad de información que se genera es mayúscula.

Asimismo, la protección de datos personales es un tema central en el ámbito electoral, ya que por ley se difunde información que identifica a las personas involucradas, candidatas, candidatos, militantes, entre otros, que aunada a otra información las podría poner en riesgo.

En este sentido, es importante resaltar que las personas actoras y demandadas en los diferentes medios de impugnación en materia electoral tienen derecho a que su información personal, distinta a su nom-

bre y firma, esté protegida y a que su derecho a la privacidad sea una prioridad para las autoridades electorales.

En ese sentido, resulta necesaria la existencia de herramientas que permitan a las personas servidoras públicas de este Tribunal conocer los distintos elementos que comprende el manejo de la información que compilan para el cumplimiento de sus actividades y funciones; y, a su vez, que reconozcan el derecho a la intimidad de los individuos.

En el ámbito electoral los datos personales pueden encontrarse en distintos documentos, como el Padrón Electoral, la Lista Nominal, en los padrones de militantes de los partidos políticos, en las manifestaciones de apoyo para las candidaturas independientes, en aquellos acuerdos y resoluciones que emiten las autoridades electorales, tanto administrativas como las jurisdiccionales.

En este contexto, un diccionario de datos personales orientado a temas electorales es una herramienta esencial para cualquier persona que esté interesada en comprender y aplicar los términos en estos campos, y su uso podría ayudar a mejorar los mecanismos de protección de datos personales cuando estos se encuentran en posesión de los órganos electorales, tanto administrativos como jurisdiccionales.

Justificación

Como se ha indicado de manera reiterada, el TEPJF es un órgano especializado encargado de proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral, el cual cuenta con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Así, tomando en cuenta la labor que desempeña, resulta de vital importancia que garantice el derecho a la protección de los datos personales que se encuentran en su posesión.

Bajo este contexto, la creación de un diccionario en donde se concentren los conceptos o términos más utilizados en materia de protección de datos personales, desde la perspectiva de los derechos político-electorales, no sólo abona a la obligación que tiene este Tribunal de garantizar el derecho a la intimidad de los individuos, sino que también representa un avance en el tratamiento de datos personales en materia electoral, ya que no sólo se limitará a establecer los conceptos aplicables a la protección de datos, como es el caso de otros diccionarios en esta materia, sino de aquellos términos que impactan directamente en el actuar de las áreas competentes de este Tribunal, tanto en su ámbito administrativo como jurisdiccional, lo que representa una ventaja sobre cualquier otro documento.

En este sentido, el *Diccionario de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* contribuirá al adecuado tratamiento de datos personales por parte de las personas servidoras públicas de este Tribunal, ya que les permitirá ampliar sus conocimientos respecto del manejo de datos personales en asuntos relacionados con la procuración de justicia electoral y en su actuar como ente público.

Magistrado Felipe A. Fuentes Barrera

Objetivo

El presente *Diccionario de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* tiene por objeto dotar a las áreas competentes del TEPJF de los conceptos más relevantes en materia de protección de datos personales, con la finalidad de que las personas servidoras públicas del Tribunal, al momento de dar tratamiento a datos personales, cuenten con una herramienta que les permita identificar de manera fácil y sencilla los términos más utilizados, disminuyendo con ello los riesgos que pudieran presentarse.

Objetivos Específicos

- Contar con un instrumento que relacione de manera clara y específica la materia electoral y la materia de protección de datos personales.
- Compilar los términos más comunes en materia de protección de datos personales.
- Divulgar al interior del Tribunal los conceptos más relevantes en materia de protección de datos personales, desde la perspectiva de los derechos político-electORALES.
- Dotar a las áreas competentes del Tribunal de herramientas que les faciliten el tratamiento de datos personales.
- Disipar las dudas de las personas servidoras públicas para un adecuado tratamiento de datos personales, disminuyendo los riesgos que pudieran presentarse.
- Contribuir a la capacitación y sensibilización de las personas servidoras públicas de este Tribunal en materia de protección de datos personales.
- Cumplir con el deber de seguridad establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Magistrado Felipe A. Fuentes Barrera

Lista de siglas y acrónimos

AG	Asuntos Generales.
AGN	Archivo General de la Nación.
CADIDO	Catálogo de disposición documental
CGCA	Cuadro General de Clasificación Archivística.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CT	Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
CVD	Comité de Valoración Documental.
CVEJ	Comité de Valoración de los Expedientes Judiciales.
DGTAIPDP	Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
DPDP	Dirección de Protección de Datos Personales.
DTAI	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información.
FIREL	Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación.
GAD	Guía de Archivo Documental.
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
JDC	Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano.
JE	Juicio electoral.
JLI	Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.
JRC	Juicio de Revisión Constitucional Electoral.
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGA	Ley General de Archivos.
LGPDPPSO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Magda.	Magistrada.
Magdo.	Magistrado.
OG	Órganos Garantes.
PADA	Programa Anual de Desarrollo Archivístico.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
RAT	Personas Responsables de Archivo de Trámite.
REC	Recurso de Reconsideración.
RNA	Registro Nacional de Archivos.
SA	Secretaría Administrativa.
SADAI	Sistema de Administración del Archivo Institucional.
SCM	Sala Regional Ciudad de México.
SCGI	Sistema de Control de Gestión Institucional.
SFA	Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción de la Sala Superior.
SG	Sala Regional Guadalajara.
SIA	Sistema Institucional de Archivo.
SIPOT	Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
SISAI	Sistema de Solicitud de Acceso a la Información.
SM	Sala Regional Monterrey.
SO	Sujeto Obligado.
ST	Sala Regional Toluca.
SUP	Sala Superior.
SX	Sala Regional Xalapa.
TAJ	Personas Titulares de los Archivos Jurisdiccionales.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UT	Unidad de Transparencia.

Accesibilidad

Conjunto de medidas pertinentes para asegurar el derecho de acceso a la información por parte de todas las personas en igualdad de condiciones que las demás e independientemente de sus capacidades técnicas, físicas, cognitivas o de lenguaje, por lo que comprenderán el entorno físico de las instalaciones, la información y las comunicaciones e inclusive los sistemas y las tecnologías de la información, así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales.

Acceso a Información Pública

Es el derecho fundamental que garantiza a las personas la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Acreditación

Proceso de validación y reconocimiento de la identidad de una persona, utilizando medios confiables y seguros para asegurar que la persona que se presenta como tal es quien dice ser.

Acta de Verificación

Es un documento en el que personal del INAI hace constar las circunstancias que se efectúen durante el desarrollo de las visitas de verifica-

ción del cumplimiento a los principios y deberes de la LGPDPPSO en el tratamiento de datos personales por parte de un responsable del sector público federal.

Activo

Cualquier elemento que representa un valor para el Tribunal. Los activos pueden ser tangibles o intangibles. Los activos tangibles son objetos físicos que proporcionan una utilidad en las actividades del día a día en las organizaciones, como la infraestructura tecnológica, el equipo de cómputo, de comunicaciones o cualquier dispositivo electrónico. En otro sentido, los activos intangibles incluyen datos, información digital, aplicaciones, transacciones, planes, propiedad intelectual, conocimiento, imagen, reputación, principios, valores, entre otros.

Actor Político

Se refiere a cualquier individuo, grupo, organización o institución que participa activamente en un determinado ámbito político. Esto puede incluir actores gubernamentales, como funcionarios públicos, legisladores y jueces, así como actores no gubernamentales, como partidos políticos, militantes, simpatizantes, grupos de presión, organizaciones de la sociedad civil, empresas y medios de comunicación.

Acuerdo de Trámite

Son las determinaciones pronunciadas dentro de los expedientes de los medios de impugnación, durante su sustanciación.

Almacenamiento

Se entiende como la acción de reunir, guardar o registrar los datos personales.

Ajustes Razonables

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en igualdad de condiciones.

Amenaza

Situación potencial que supone un daño para un activo o para un control implementado en una organización, con cierta probabilidad de ocurrencia.

Amonestación en Materia de Datos Personales

En protección de datos personales, es la medida de apremio impuesta por el Pleno del INAI para hacer cumplir coactivamente sus determinaciones. Dicha medida será impuesta por el INAI y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato del infractor con el que se relacione.

Amonestación en Materia Electoral

En el ámbito electoral, está referido a la sanción que se impone, entre otros, a partidos políticos, agrupaciones políticas, precandidatos, candidatos, ciudadanos, concesionarios y permisionarios de radio y televisión, por contravenir la normativa electoral.

A

Análisis de Brecha

31

Identificación de las medidas de seguridad existentes y efectivas, las medidas de seguridad faltantes y la existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran reemplazar a uno o más controles implementados actualmente en el Tribunal.

Análisis de Riesgo

Identificación de peligros y estimación de los riesgos, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

Anonimización

La anonimización es el proceso de convertir los datos personales en información que impida identificar a una persona física mediante el uso de otros conjuntos de datos, informaciones o medidas técnicas y materiales que pudieran existir a disposición de terceros.

Apartidista

Es el ciudadano que no es simpatizante, militante o afiliado con alguna organización política, no obstante que participe en la vida política del país.

Apercibimiento en Materia de Datos Personales

La prevención especial dirigida al responsable de acatar una determinación del INAI, en la que se hacen de su conocimiento los efectos y consecuencias jurídicas en caso de incumplir con lo requerido.

Apercibimiento en Materia Electoral

Se refiere a la medida que los magistrados pueden imponer a sus subordinados o a aquellos particulares que afecten de alguna manera el funcionamiento normal de la administración de justicia.

Archivo

A
32

El conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades.

Archivo Electrónico

Es aquél cuyo contenido se crea o registra en un sistema informático o es digitalizado en algún punto de su tratamiento y necesita de la tecnología de un equipo de cómputo para su almacenamiento, acceso, uso, lectura, transmisión, respaldo y preservación.

Archivo Jurisdiccional del Tribunal

Áreas de apoyo de las Secretarías Generales de Acuerdos de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, encargadas de concentrar y organizar de manera sistematizada los expedientes formados con motivo de los asuntos sometidos a la competencia del órgano jurisdiccional.

ARCO

Acrónimo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Área o Áreas

Unidad administrativa, instancia u órgano del sujeto obligado que tiene asignadas las funciones, atribuciones o responsabilidades que le permitirán cumplir con los fines y objetivos para los que fue creada, y que en ejercicio de las mismas genera, posee o administra la información. En materia de protección de datos personales, son las instancias involucradas en el tratamiento de datos personales, y, tratándose del Tribunal, serán las áreas administrativas y jurisdiccionales que estén previstas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asunto Jurisdiccional

Son aquellos asuntos que el Tribunal Electoral conoce en términos del artículo 99 constitucional y que comprenden la resolución de medios de impugnación, conflictos laborales con sus trabajadores y conflictos laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus trabajadores.

A
33

Autodeterminación Informativa

Se refiere al derecho que tienen las personas de decidir cómo se recopila, utiliza, almacena y comparte su información personal. Este derecho implica que las personas tienen el control sobre sus propios datos personales y que pueden decidir de manera autónoma cuándo y cómo se utilizan.

La autodeterminación informativa es un derecho que protege a las personas del uso no autorizado o indebido de su información personal y les permite decidir cómo se utilizan sus datos; se relaciona con la privacidad y la protección de datos personales, y es un elemento fundamental para garantizar la dignidad humana y la libertad individual en la era digital.

Autoridades Electorales

Son los órganos administrativos y jurisdiccionales investidos de facultades de decisión o ejecución para hacer cumplir las disposiciones previstas en las leyes electorales.

Autoridad Responsable

Aquella que haya emitido el acto o resolución que se impugna.

Aviso de Privacidad

Es un documento que se utiliza para informar a los titulares de datos personales acerca del tratamiento que se les dará y los derechos que tienen sobre los mismos.

Aviso de Privacidad Integral

El aviso de privacidad integral debe contener el domicilio del responsable; datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles; fundamento legal que faculta al responsable para el tratamiento; finalidades del tratamiento; mecanismos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO; domicilio de la Unidad de Transparencia, y los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

A

34

Aviso de Privacidad Simplificado

El aviso de privacidad simplificado debe contener información básica sobre la identidad del responsable del tratamiento de datos personales, la finalidad o finalidades del tratamiento, las opciones que tienen los titulares de los datos respecto al tratamiento, mecanismos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, y el sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

30

Base de Datos

Es un conjunto estructurado de información almacenada en un medio electrónico o en otro tipo de soporte que permite su acceso, manejo y actualización de forma ordenada.

B

35

Bloqueo

La identificación y conservación de datos personales, una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento, y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.

Búsqueda Exhaustiva

Obligación del área administrativa del sujeto obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada. Consiste en localizar toda la información requerida, hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda.

Ciclo de Vida de Datos Personales

Periodo de tiempo que los datos existen en una organización, desde su obtención hasta su cancelación o destrucción. Debe estar soportado por una política de gestión de datos personales que fije los lineamientos de los medios a través de los cuales se recaban los datos, que identifique los procesos de la organización que los utilizan, con quién se comparten y en qué momento y por qué medios se suprimen.

Clasificación de la Información

Proceso mediante el cual se determina que la información que resguarda el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ubica en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Comité de Transparencia

Es el órgano colegiado al interior de un sujeto obligado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Cómputo en la Nube

Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente.

Comunicación de Datos Personales

Toda transferencia o remisión de datos personales, nacional o internacional, a un tercero.

Confidencialidad de la Información

Es una de las dos ramas de la clasificación de la información y consiste en la protección de los datos personales, del derecho a la vida privada, de la información que, entrega el particular a los sujetos obligados y la información que, por disposición de ley, tiene el carácter de secreto. La confidencialidad implica una obligación de mantener protegida la información que se ha obtenido o que se maneja en el curso de una actividad.

C

38

Consentimiento

Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos, mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos. El consentimiento puede ser expreso o tácito.

Consentimiento Expreso

Se presenta cuando la voluntad del titular se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología aceptada. Para la obtención del consentimiento expreso, el responsable deberá facilitar al titular un medio sencillo y gratuito, a través del cual pueda manifestar su voluntad, el cual le permita acreditar de manera indubitable y, en su caso, documentar que el titular otorgó su consentimiento, ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara.

Consentimiento Tácito

Este tipo de consentimiento se da cuando, habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, este no manifiesta su voluntad

en sentido contrario. Por regla general, será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Conservación de los Datos

Es el proceso de mantener y almacenar los datos de manera segura y protegida, asegurando su integridad y confidencialidad, de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables.

Consulta Directa

Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información en la oficina habilitada para tal efecto.

Cuota de Acceso

Cantidad monetaria que el solicitante debe pagar para obtener la información requerida, por motivo de costos de reproducción, envío o certificación.

C

39



Datos Abiertos

Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y se caracterizan por ser accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles, en formatos abiertos y de libre uso.

Datos Biométricos

Son aquellos datos personales que se obtienen a partir de características físicas o de comportamiento de una persona, como su huella digital, iris, voz, entre otras.

Datos Genéticos

Son aquellos datos personales que se obtienen a partir del análisis de material genético de una persona, como su ADN.

Datos Personales

Cualquier información relativa a una persona física, que la identifica o hace identifiable. Se considera que una persona es identifiable cuando su identidad puede determinarse, directa o indirectamente, a través de cualquier información.

Datos Sensibles

Son aquellos datos personales que, por su naturaleza, pueden generar discriminación o afectar la intimidad de las personas, como su origen étnico, ideología política, religión, salud, orientación sexual, entre otros.

Deber de Confidencialidad

Obligación de guardar secrecía respecto de los datos personales que son tratados, y debe cumplirse para evitar causar un daño a su titular.

Deber de Seguridad

Obligación de los responsables de resguardar, bajo medidas de seguridad adecuadas, los datos personales proporcionados por los titulares, a fin de que se evite su pérdida, alteración, destrucción, daño o uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Democracia

D
42

Viene de las raíces griegas *demos*, que significa ‘pueblo’, y *kratos*, que significa ‘gobierno’. La democracia es el gobierno o el poder del pueblo, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Derecho al Honor

Es un derecho fundamental, personal e irrenunciable de todo ser humano, y se refiere a la prerrogativa que tiene toda persona a su buena imagen, nombre y reputación, de tal forma que todo individuo tiene derecho a que se le respete dentro de una esfera personal, cualquiera que sea su trayectoria.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 12, establece que nadie será objeto de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ataques.

Por su parte, la Declaración Americana de Derechos Humanos, en su artículo 5, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra y reputación.

El artículo 17, inciso 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que nadie será objeto de ataques ilegales a su honra y reputación.

La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11, dispone que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

Derecho a la Imagen

Aquel derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que una persona elige mostrarse frente a los demás.

El derecho a la propia imagen tiene dos facetas que se han desarrollado de manera doctrinal y jurisprudencialmente. La positiva, consistente en la facultad personalísima de imprimir, difundir, publicar o distribuir la propia imagen, con o sin un provecho comercial, y la negativa, radica en impedir la obtención, reproducción, difusión y distribución de la imagen por un tercero sin su consentimiento expreso o tácito.

D

Derecho al Olvido

43

Surge como resultado de la necesidad de garantizar el derecho a la protección de datos personales, frente a la existencia y difusión de información en internet que pudiera afectar al titular.

En concreto, esta denominación se ha asociado popularmente con los tratamientos de datos personales por motores de búsqueda en internet, en particular cuando la información arrojada por esta poderosa herramienta resulta desactualizada, inexacta, no relevante o excesiva.

Derecho de Acceso

Permite al titular acceder a sus datos personales, así como a conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Derecho de Cancelación

El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Derecho de Oposición

El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo cuando:

- Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Derecho de Portabilidad

D
44

Prerrogativa de los titulares de datos personales que les permite, bajo las condiciones establecidas en la normatividad aplicable, recibir los datos personales que han proporcionado a un responsable del tratamiento en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin impedimentos.

Derecho de Rectificación

El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Derechos Políticos

Prerrogativas reconocidas exclusivamente a los ciudadanos, que facilitan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado. Son aquellos que en esencia conceden a su titular una participación en la formación de la voluntad social, permiten la participación de los individuos a quienes se ha conferido la ciudadanía en la estructuración política de la comunidad social de que son miembros y en el establecimiento de las reglas necesarias para el mantenimiento del orden social.

La Convención Americana consagra, en su artículo 23, los derechos políticos como derechos humanos. En este sentido, establece el derecho de todos los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Los derechos y deberes políticos en el derecho mexicano están consagrados en los artículos 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 35 constitucional se establece que son prerrogativas del ciudadano: 1) votar en las elecciones populares; 2) poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; 3) asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos del país.

Asimismo, el artículo 36 de la Constitución establece que son obligaciones del ciudadano de la república: 1) votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley; 2) desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y 3) desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

D

45

Desclasificación de Información

Proceso mediante el cual la información deja de ser clasificada, esto es, cuando: 1) Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; 2) Expire el plazo de clasificación; 3) Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información, y 4) el Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación.

Desindexación

Proceso de eliminar o retirar contenido o información de los resultados de búsqueda de los motores de búsqueda. El objetivo de la desindexación es proteger la privacidad y los derechos de las personas, evitan-

do que información sensible o inexacta aparezca en los resultados de búsqueda y afecte negativamente su reputación y privacidad.

Destinatario

Persona física o moral, distinta al encargado, a quien el área competente transfiere datos personales para que efectúe un tratamiento independiente al realizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Es el área encargada de gestionar las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, de vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y de coordinar la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos que resguarda el Tribunal Electoral.

Disociación

D
46

El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse a la persona titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, su identificación.

Divulgación

Es una de las acciones que implican el tratamiento de datos personales, y se entiende como la comunicación de datos personales a un tercero, la cual puede llevarse a cabo como una transferencia o una remisión.

Documentos

Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados y sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, biológico u holográfico.

Documento de Seguridad

Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Documentación Electoral

Todos los documentos relativos al proceso electoral y que, por ello mismo, pueden ser de conocimiento público. La documentación electoral es la prueba o soporte material de todo lo actuado en el proceso electoral, sostiene su validez y es la base de la democracia, y se compone de las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal y, en general, todos los documentos y actas expedidos, en el ejercicio de sus funciones, por las autoridades electorales.

D

47

Documento Electrónico

Todo mensaje de datos que contiene texto o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que forma parte del Expediente Electrónico.

Documentos Originales

Aquellos soportes impresos que contienen un rasgo distintivo o signo de puño y letra que sea insustituible y aquellos que son firmados de forma electrónica.

Documento Protegido

Es aquel archivo o expediente en el que la autoridad competente determina la protección de información que contiene datos personales, en atención a los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales.

Encargado

Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización de este TEPJF, que trata datos personales a nombre y por cuenta de este órgano jurisdiccional, pero sin decidir sobre su tratamiento, debido a que éste lo realiza siguiendo sus instrucciones.

Enlace

Persona o personas designadas por las personas titulares de cada área competente ante la Unidad de Transparencia, con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente para las gestiones derivadas de las normas aplicables en la materia.

Equivalencia Funcional

Circunstancia especial en la que un mensaje de datos es distinto a un documento soportado en papel, ya que es de naturaleza distinta, pero es equivalente para las funciones legales de demostrar un hecho u acto jurídico en cuanto logre demostrar su integridad, accesibilidad, atribución y fiabilidad. Por ello, para evitar interpretaciones erróneas, la regulación adopta un criterio flexible que toma en cuenta los requisitos aplicables a la documentación consignada sobre papel.

Escrutinio

El escrutinio en figuras públicas puede implicar la evaluación de su desempeño en su campo de actividad, su vida privada y su comportamiento ético, esto es, refiere a la atención y el examen crítico que se les da a sus acciones, decisiones y comportamientos por parte de los medios de comunicación y la opinión pública en general.

Estrados

Son los lugares públicos de las oficinas del TEPJF destinados para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad.

Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales

Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efectos de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable.

Expediente

La unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados.

Expediente Electrónico

Es aquel cuyo contenido se crea o registra en un sistema informático o son digitalizados en algún punto de su tratamiento y necesita de la tecnología de un equipo de cómputo para su almacenamiento, acceso, uso, lectura, transmisión, respaldo y preservación.

Expediente Híbrido

Unidad documental que se constituye por documentos físicos y documentos electrónicos que corresponden a un mismo asunto, conservados en sus soportes nativos y mantienen su vínculo archivístico.

Firma

Es la representación gráfica o digital que una persona hace de su nombre o de un símbolo para identificarse y dar su consentimiento o autorización.

Firma Autógrafa

Es la firma que se realiza de forma manual, con el propio puño y letra de la persona que la realiza.

Firma Electrónica Avanzada

Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

Instrumento a través del cual se ingresa al Sistema Electrónico para presentar medios de impugnación (demandas), enviar promociones o documentos, recibir comunicaciones, notificaciones o documentos

oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados, el cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Amparo o en las disposiciones generales aplicables a los demás asuntos de la competencia de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados.

Formato Abierto

El conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente, y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.

Formato Accesible

F
54

Es la forma alternativa que da acceso a los solicitantes de información, en forma viable y cómoda (como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades) para acceder a cualquier texto impreso o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

Fuentes de Acceso Público

Bases de datos, sistemas o archivos que, por disposición de ley, puedan ser consultados públicamente, cuando no exista impedimento por una norma limitativa, y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita.

Funcionarios Electorales

Personas servidoras públicas que formen parte del servicio profesional electoral, en términos de los artículos 203, 204 y 205 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

Gratuidad de la Información

Principio constitucional rector del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales, que implica que el acceso y consulta de la información pública y los datos personales serán sin costo alguno.

Grupos Vulnerables

Núcleos de población o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y, por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados.

Incidente de Seguridad

Evento adverso o una violación a la política de seguridad de la información que compromete o puede comprometer la seguridad de la información implícita o explícitamente.

Incompetencia

Ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

Indexación

Acción consistente en ordenar una serie de datos o informaciones de acuerdo con un criterio común a todos ellos, para facilitar su consulta y análisis.

Inexistencia de Información

Respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución; en estos y otros casos similares, el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba

existir, el sujeto obligado debe de encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley.

Información

La contenida en los documentos que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve, por cualquier título, o bien aquella que por una obligación legal o administrativa deba generar o conservar.

Información Confidencial

La información relativa a la vida privada, datos personales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados, siempre y cuando no se encuentre involucrado el ejercicio de recursos públicos. Este tipo de información constituye un límite al derecho de acceso a la información y su protección no está sujeta a temporalidad alguna.

I

58

Información de Interés Público

Información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Información Electoral

Toda la información relacionada con procesos electorales, desde las convocatorias a elecciones hasta los resultados finales. Esta información puede incluir información sobre candidatas, candidatos, partidos políticos, programas y plataformas electorales, registros de votantes, lugares de votación, resultados de votación, entre otros.

Información Reservada

Aquella información que se encuentra temporalmente fuera del acceso público por actualizar alguna de las hipótesis establecidas en la Ley General y Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Es un órgano constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, y la protección de datos personales en posesión de los sectores público y privado.

Intimidad

Estado o espacio de privacidad personal donde una persona se siente segura y protegida en sus pensamientos, emociones, relaciones y en sus espacios físicos y mentales. Es un ámbito donde se pueden desarrollar relaciones personales profundas y significativas, y donde las personas pueden ser ellas mismas sin ser juzgadas ni invadidas.

I
59

Inventario de Datos Personales

Instrumento que contiene la información básica de cada tratamiento de datos personales, considerando, al menos: 1) el catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales; 2) las finalidades de cada tratamiento de datos personales; 3) el catálogo de los tipos de datos personales que se traten, indicando si son sensibles o no; 4) el catálogo de formatos de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física o electrónica de los datos personales; 5) la lista de servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento; 6) en su caso, el nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable, y 7) en su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.

1

Justicia Electoral Inclusiva

Es la labor de los órganos jurisdiccionales que tiene como objetivo eliminar los prejuicios, discriminaciones, barreras, paradigmas excluyentes, a fin de poder integrar a los grupos históricamente vulnerables en la democracia.

Legitimación

Concepto mediante el cual se faculta a todas aquellas personas que, sin ser titulares de un derecho lesionado por un acto de autoridad, es decir, sin ser titulares de un derecho subjetivo u objetivo, les asista un interés en que una actuación u omisión de la autoridad sea acorde a la ley, por derivar de ello un beneficio diferenciado o evitar un perjuicio en sus intereses, lo que exige demostrar tener una situación cualificada de afectación, a efectos de conseguir que esa conducta sea enmendada.

Ley General de Archivos

Es una Ley de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Es una Ley de orden público y de observancia general en toda la república, reglamentaria de los artículos 6, base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Es una Ley de orden público y de observancia general en toda la república, es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Medidas Compensatorias

Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance.

Medidas de Apremio en Materia de Datos Personales

La amonestación pública o la multa, previstas en la LGPDPPSO, impuestas por el pleno del INAI para hacer cumplir coactivamente sus determinaciones.

Medidas de Seguridad

Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que garantizan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; además, permiten evitar que los datos personales sean expuestos, alterados o bloqueados por personas o entidades no autorizadas.

Medidas de Seguridad Administrativas

Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibi-

lización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales.

Medidas de Seguridad Físicas

Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa, más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Medidas de Seguridad Técnicas

Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con *hardware* y *software* para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa, más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del *software* y *hardware*, y
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Medios Electrónicos

La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, el correo electrónico institucional, así como la infraestructura tecnológica que permite efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos, documentos electrónicos, audio y video.

Metadatos

Conjunto de datos que describen la estructura, el contenido y el contexto de los expedientes, tanto en formato físico como electrónico, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda y recuperación eficaz, administrarlos y controlar su acceso y consulta a lo largo de su ciclo vital.

Módulos de Transparencia

Lugares físicos ubicados en la Sala Superior y en las salas regionales donde se brinda atención a las personas al realizar solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales de forma presencial y, cuando proceda, para entregar los documentos que correspondan a la respuesta, con apoyo en lo previsto en las políticas y demás normas aplicables en materia de datos personales.

M
67

Monitoreo de Datos Personales

Forma de tratamiento de datos personales, especialmente cuando implica la recolección, uso o almacenamiento de los mismos y va más allá de la simple observación. Se trata de la utilización de distintos medios o herramientas, usualmente tecnológicas, que permiten dar seguimiento a las actividades, comportamientos, interacciones o comunicaciones de un individuo o grupo de individuos durante un periodo de tiempo, sea de manera ocasional o sistemática.

De igual forma, el monitoreo de datos personales ha sido tradicionalmente considerado como una injerencia del Estado o de los particulares en la privacidad de las personas, por lo que se sujet a las previsiones propias del derecho a la vida privada tanto en el ámbito nacional como internacional de los derechos humanos, esto es, que esté previsto en la ley, que persiga un fin legítimo y que sea una medida idónea, necesaria y proporcional.

Multa en Materia de Datos Personales

Es la cantidad que el pleno del INAI impone, en términos de la Unidad de Medida y Actualización, para hacer cumplir coactivamente sus determinaciones.

Negativa de Acceso a la Información

La negativa de acceso a la información ocurre cuando una autoridad pública no emite una resolución o niega o limita el acceso a información solicitada. Una negativa de información debe ser fundada y motivada por la autoridad, y algunas de las razones pueden ser: la inexistencia de la información, la incompetencia del sujeto obligado o la clasificación de la información como confidencial o reservada. Si las razones de la negativa son consideradas como insuficientes por el solicitante, es posible interponer un recurso de revisión ante el órgano garante.

Negativa de Trámite a la Solicitud de Derechos ARCO

Ocurre cuando la solicitud se ubica en alguno de los supuestos que establece el artículo 55 de la LGPDPPSO, a saber:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;

- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento de requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

N
—
70

En la negativa al ejercicio de derechos ARCO, el Comité de Transparencia confirma, modifica o revoca la determinación del responsable. Si las razones de la negativa son consideradas como insuficientes por el solicitante, es posible interponer un recurso de revisión ante el órgano garante.

Notificación

Actos realizados por los organismos garantes o los sujetos obligados mediante los cuales se comunica legalmente a las partes, a las personas particulares o personas servidoras públicas una determinación adoptada.

Notificación de Vulneración de Seguridad

Proceso que consiste en informar a los titulares de los datos personales, así como a las autoridades competentes, en caso de que se haya producido una brecha de seguridad que haya puesto en peligro la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales. Cuando se produce una vulneración de seguridad de datos persona-

les, es necesario tomar medidas inmediatas para minimizar el daño y proteger los datos afectados. La notificación de vulneración de seguridad de datos personales es un paso fundamental en este proceso, ya que permite a los titulares de los datos afectados tomar medidas para proteger su información personal.

Obtención

Se asimila a la recolección de los datos personales. Los datos pueden obtenerse directamente del titular cuando el responsable o su encargado los recolectan de aquel, ya sea de forma personal (cuando hay presencia física de ambas partes) o impersonal (por ejemplo, a través de algún medio de comunicación electrónica). También pueden obtenerse indirectamente del titular, cuando el responsable los recibe de la transferencia de un tercero o de alguna fuente de acceso público.

Órgano Garante

Aquellos con autonomía constitucional, especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos del artículo 6, apartado A, fracción VIII, y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Parte Actora

Persona que promueve un juicio o en cuyo nombre se presenta. El que presenta una demanda o en cuyo nombre se presenta.

P

Persona con Discapacidad

Toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social puedan impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

75

Plataforma Nacional de Transparencia

Plataforma electrónica que permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones establecidas en las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Plazo de Entrega

Lapso legal, medido en días hábiles, que transcurre entre el momento en que una persona presenta una solicitud ante la autoridad y el último momento en que la respuesta de la autoridad se considera como no extemporánea. Por ende, se trata de una fecha límite que se establece

en la ley para evitar que las autoridades alarguen de manera indefinida la respuesta y el particular la pueda recibir en un tiempo prudente.

Políticas de Datos Personales

Políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Principios

Son normas fundamentales que guían el comportamiento y las decisiones en diferentes ámbitos, suelen estar basados en valores y creencias fundamentales, y se utilizan para establecer criterios y tomar decisiones.

Principio de Calidad

Este principio consiste en la obligación que tiene el responsable de adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que está tratando y se encuentren bajo su resguardo y posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos y, según se requiera, para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que motivaron su tratamiento.

Principio de Consentimiento

Consiste en el deber del responsable de solicitar autorización o consentimiento por parte del titular a efectos de poder tratar sus datos personales. Este principio permite a los titulares de datos personales decidir de manera informada, libre, inequívoca y específica si quieren compartir su información con otras personas y qué información compartirán.

Principio de Finalidad

Consiste en que todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, en relación con las atribuciones expresas que la normatividad aplicable le confiera.

Principio de Información

Este principio implica que el responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Principio de Lealtad

Consiste en obtener y tratar los datos personales a través de medios que brinden certeza y seguridad jurídica a los titulares, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, es decir, este principio implica que no se recaben datos personales por medios engañosos o fraudulentos ni con dolo, mala fe o negligencia.

Principio de Licitud

Conforme al principio de licitud, todo responsable se encuentra obligado a recabar y tratar los datos personales de los titulares conforme a las facultades y atribuciones expresamente conferidas en la ley, así como con apego y cumplimiento a lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

P
77

Principio de Proporcionalidad

Consiste en la obligación que guarda el responsable de tratar única y exclusivamente los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad concreta, explícita, lícita y legítima que justifica su tratamiento.

Principio de Responsabilidad

Consiste en adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones en materia de protección de datos personales.

Privacidad

El derecho de las personas para separar aspectos de su vida privada del escrutinio público, es decir, el derecho de las personas para desarrollar

en un espacio reservado ciertos aspectos de la vida personal. Este derecho tiene dos componentes esenciales: el derecho de aislarse y el derecho de controlar la información de carácter personal.

Protección de Datos por Defecto

Consiste en la obligación del responsable de aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas y orientadas a garantizar que, por defecto, esto es, por configuración ya previamente establecida del tratamiento, solo sean objeto de tratamiento los datos personales estrictamente necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento, con independencia de la cantidad de datos personales recabados, el alcance del tratamiento o el plazo de conservación, entre otros factores que se consideren relevantes por parte del responsable.

Protección de Datos por Diseño

Consiste en la obligación de las organizaciones responsables del tratamiento de los datos personales a aplicar medidas de carácter administrativo, técnico o físico apropiadas en las primeras fases del diseño de las operaciones del tratamiento, de forma que se garanticen los derechos de los titulares y la aplicación de los principios y deberes de protección de datos, considerando factores como los avances tecnológicos, los costes de implementación, la naturaleza, el ámbito, los fines del tratamiento de los datos personales, el contexto, los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña para el derecho a la protección de datos personales de los titulares, entre otros.

Protección Preventiva de Datos

Medidas adoptadas por las autoridades electorales para garantizar la privacidad y la seguridad de la información personal, y para prevenir posibles violaciones de la privacidad antes de que ocurran.

Prueba de Daño

La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados, tendiente a acreditar que la divulgación de información lesionó el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y

que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

Prueba de Interés Público

La argumentación y fundamentación realizada por los organismos garantantes, mediante un ejercicio de ponderación, tendiente a acreditar que el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial pedida o solicitada es mayor que la invasión que su divulgación genera en los derechos de las personas.



Recurrente

Es la persona que solicitó información a un sujeto obligado y posteriormente interpuso un recurso de revisión en contra de algún acto relacionado con su solicitud de acceso a información o datos personales.

R
81

Recurso de Revisión

Medio de impugnación que los solicitantes pueden interponer en contra de los actos u omisiones llevadas a cabo por las instituciones gubernamentales en el procedimiento de atención a la respuesta o falta de esta, con motivo de una solicitud de acceso a información pública o de ejercicio de derechos ARCO.

Redes Sociales

Son plataformas en línea que permiten a los usuarios interactuar y compartir información, ideas, intereses y contenido con otras personas en una comunidad virtual. Estas plataformas facilitan la conexión y comunicación entre personas de todo el mundo, lo que ha transformado la forma en que las personas se relacionan y se comunican.

Registros Públicos

Los organismos de naturaleza pública que tienen como función la inscripción de determinados actos y hechos jurídicos que, conforme a la ley, establezcan este requisito para surtir efectos ante terceros, otorgando certeza, legalidad, autenticidad y seguridad jurídica sobre los mismos, a través de la publicación registral.

Remisión

Toda comunicación de datos personales realizada entre las áreas competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el encargado del tratamiento de datos personales, dentro o fuera del territorio mexicano.

Resolución

Determinaciones emitidas por los organismos garantes respecto de los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes inconformes.

R
—
82

Responsabilidad Administrativa

Exigencia de responder por la existencia de una falta administrativa cometida por algún servidor público o persona moral. Dicha exigencia es resultado de un procedimiento seguido en forma de juicio, a través del cual se constata la existencia de una falta administrativa expresa y previamente establecida en la ley.

Responsable

Aquellas personas físicas o morales “que deciden sobre el tratamiento de los datos personales”, aunque difieren en cuanto a la naturaleza, privada o pública, de quien funge como tal.

La definición del responsable del tratamiento se compone de tres elementos específicos: 1) el primero se refiere a la existencia de un ente (persona física o jurídica susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones en términos jurídicos, ya sea de derecho público o privado); 2) el segundo es relativo a la realización de actividades que configuran un tratamiento de datos personales en términos de la legislación aplicable, y 3) el tercero consiste en que estas personas determinan o deciden efectivamente sobre el tratamiento.

En seguimiento de lo anterior, el responsable del tratamiento en general es el TEPJF; sin embargo, en el TEPJF los responsables son las áreas del TEPJF previstas en su reglamento interior, que determinan o deciden sobre el tratamiento de datos personales en cada uno de sus procedimientos.

Riesgo

La Agencia Española de Protección de Datos establece que el riesgo se deriva de la exposición a amenazas, por lo que, para la mejor comprensión, lo define como “la combinación de la posibilidad de que se materialice una amenaza y sus consecuencias negativas”.

Riesgo de Seguridad

Potencial de que cierta amenaza pueda explotar las vulnerabilidades de un activo o grupo de activos en perjuicio de una organización.

Salas Regionales

El Tribunal Electoral cuenta con seis salas regionales, cuya sede de cada una es la ciudad designada como cabecera de las circunscripciones plurinominales en que se divide el país: Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Ciudad de México, Toluca y Especializada.

Sala Superior

Es la última instancia jurisdiccional en materia electoral, que conoce y resuelve en forma definitiva e inatacable las controversias electorales presentadas por ciudadanas y ciudadanos, candidatas y candidatos, partidos y demás actores políticos.

Seguridad de la Información

Conjunto de reglas (políticas), mecanismos (controles) y acciones (procedimientos) que permiten asegurar la información de una organización, sin importar la forma en que esta se represente (escrita, oral, gráfica, electrónica, entre otras).

Sello Digital

Es el método de verificación de autenticidad de los documentos electrónicos.

Servidores Públicos

Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en el Poder Legislativo o en la Administración pública, así como los funcionarios de los organismos autónomos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Sistema de Datos Personales

Archivo físico, electrónico o mixto que contenga datos personales recabados en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones de las áreas competentes.

Sistema de Gestión

Sistema de gestión de seguridad de datos personales al que se refieren los artículos 34 de la Ley General y 65 de los Lineamientos.

Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI)

Es el sistema para ingresar, gestionar y obtener respuesta sobre solicitudes de información pública y de datos personales de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.

Solicitud de Acceso a la Información Pública

Es un escrito que las personas presentan ante las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, por el que pueden requerir el acceso a información pública que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos.

Solicitud de Datos Personales

Formato impreso, electrónico o escrito libre que utilizan los titulares de los datos personales o, en su caso, sus representantes legales para describir los datos personales respecto a los cuales desean tener acceso, rectificar, cancelar, oponerse a su tratamiento y a la portabilidad de su información.

Sujetos Obligados

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal, que deben de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Supresión

La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales, de acuerdo con las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable.

Terceros

Cualquier individuo diverso al personal que, por motivos académicos, proyectos, prestación de servicios o alguna otra causa, conozca los datos personales en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Testar

La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta.

Titular

Es la persona física a quien pertenecen y refieren los datos personales.

Transferencia

Toda comunicación de datos personales, nacional o internacional, realizada a persona distinta de la persona titular, las áreas competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o del encargado.

Transparencia

Es el deber de todo sujeto obligado de informar, dar cuentas y poner a disposición de las personas la información pública.

Tratamiento

Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación encargado de resolver controversias en materia electoral, proteger los derechos político-electORALES de las y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral.

Unidad de Transparencia

La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la Unidad de Transparencia del TEPJF y, entre otras cosas, es la responsable de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; asesorar a las áreas administrativas y jurisdiccionales en materia de protección de datos personales; gestionar, a su interior, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales en el interior de toda institución o sujeto obligado.

Uso

De acuerdo con la descripción normativa, abarca varias acciones, como acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

Versión Pública

Documento a partir del cual se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

Vida Privada

Es un derecho de la personalidad que protege a las personas de no ser interferidas en aquellas actividades que se reservan al ámbito personal y que se excluyen del escrutinio de la actividad pública. Este concepto se ha relacionado con lo que no constituye vida pública, el ámbito reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás, lo que se desea compartir únicamente con aquellos que uno elige, las actividades de las personas en la esfera particular, relacionadas con el hogar y la familia, o aquello que las personas no desempeñan con el carácter de servidores públicos.

Vulnerabilidad

Debilidad o fallo en un sistema de información que pone en riesgo la seguridad de la información, pudiendo permitir que un atacante pue-

da comprometer la integridad, disponibilidad o confidencialidad de la misma.

Vulneración de Datos Personales

Es la materialización de las amenazas, pudiendo estar enfocadas a la pérdida o destrucción no autorizada de los datos personales en posesión de las personas físicas o morales que realizan el tratamiento de los datos, el robo, extravío o copia no autorizada de los mismos, su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como el daño, alteración o modificación no autorizada.

Conclusiones

El *Diccionario de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* se erige como una herramienta para dar a conocer los conceptos más relevantes en materia de protección de datos personales, dotando a las personas servidoras públicas del Tribunal de los términos más utilizados en el manejo de datos personales, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo.

De esta manera, está a disposición de las personas servidoras públicas el catálogo de los términos más relevantes empleados en los asuntos relacionados con la impartición de justicia electoral, pero que guardan una relación estrecha con el derecho a la protección de datos personales.

El presente diccionario constituye un mecanismo de sensibilización y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de protección de datos personales, a efectos de dar cumplimiento al deber de seguridad establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

*Diccionario de datos personales del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*
se terminó de editar en diciembre de 2023
en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480, Coyoacán,
Ciudad de México.



ISBN 978-607-708-695-6



9 786077 086956